

DOGMATISMO, NEUTRALISMO Y LIBERTAD EN LA EDUCACION DE HOY

Por VÍCTOR GARCÍA HOZ.

Educación, política y libertad.—Dogmatismo político-pedagógico.—El desprecio del hombre.—El miedo a la libertad.—Neutralismo.—La efectiva libertad en educación.—Síntesis.

EDUCACIÓN, POLÍTICA Y LIBERTAD

Aun cuando la educación se conciba como un fenómeno radicalmente personal, sus evidentes relaciones con los problemas sociales la comprometen cada vez más.

A lo largo de todo el pensamiento occidental ha venido gozando de un peculiar prestigio la idea de la educación como perfeccionamiento que se justifica en sí mismo por el enriquecimiento espiritual del hombre, sin necesidad de acudir a las relaciones de utilidad entre la educación y las necesidades materiales. Pero en la rápida evolución de la Humanidad a que estamos asistiendo, de un siglo a esta parte, se hace cada vez más operante la apreciación utilitaria de la educación. Considérense tanto las relaciones entre la educación y la vida económica del individuo y colectiva cuanto las relaciones entre la educación y la profesión por poner ejemplos claros en los que se manifiesta la educación como un bien útil.

Las relaciones de la educación y la vida política no son de hoy; «significativo es el hecho de que las primeras especulaciones acerca de la educación estén consignadas en

los tratados de Ética y de Política; los nombres de Platón, Aristóteles y Quintiliano se nos viene fácilmente a la memoria»¹.

Mas en esta tradición que arranca del mundo clásico y llega hasta nuestros días, la educación, aun desde el punto de vista político, vino teniendo el mismo carácter, en cierto modo aristocrático, a que aludí al principio. La educación servía, sobre todo, para formar hombres capaces de dirigir a los pueblos, ya se trate de filósofos, oradores o príncipes. En nuestros días se puede distinguir, dentro de la compleja problemática educativa, una clara corriente política en la que se hace patente la necesidad que los Estados tienen de apoyarse en la educación, independientemente del tipo de gobierno que rija, no importa qué sociedad o pueblo. Tanto las políticas democráticas como las totalitarias de uno y otro signo influyen en los pueblos en la medida en que son capaces de preocuparse por la educación.

Pero justamente en la necesidad de que la política se preocupe por la educación se incuba el riesgo de que ésta se subordine de un modo absoluto a la acción del gobierno.

La subordinación del proceso educativo a la vida política plantea en el terreno pedagógico uno de los más graves problemas del mundo de hoy; el mantenimiento y cultivo de la libertad en el entramado, cada vez más fuerte, de las obligadas relaciones sociales.

Dogmatismo político-pedagógico.

Cuando se habla de libertad en el terreno pedagógico puede ser entendida como un atributo de la persona humana o como una prerrogativa de la sociedad. En pedagogía la libertad, en tanto que atributo personal, es un fin y un medio de educación. Como prerrogativa social la libertad se mani-

¹ GARCÍA HOZ, V.: *Principios de Pedagogía Sistemática*, Madrid, 1960, páginas 139-40.

fiesta en la posibilidad de las sociedades para promover y dirigir la educación de sus miembros.

Voy a referirme primariamente a la significación social; pero conviene no olvidar que entre una y otra libertades existe una estrecha relación, porque también aquí puede afirmarse, parafraseando la idea agustiniana, que una sociedad es libre en la medida que lo son los individuos que la constituyen.

El problema de la libertad de educación no adquirió caracteres graves sino cuando la sociedad política, el Estado, alcanzó tal consistencia que se constituyó, o intentó constituirse, en rector de todas las manifestaciones sociales. En la medida en que aspira a dirigir absolutamente la educación priva de la libertad de iniciativa a otras sociedades y da origen a lo que recientemente se llama estatismo educativo.

El estatismo pedagógico no es simplemente un movimiento político que tiene su expresión patente en los estados totalitarios de uno y otro signo, sino que es algo más grave: la expresión de una ideología que en mayor o menor grado empapa los movimientos liberales del siglo pasado y del presente, y que, por supuesto, adquiere su máxima expresión en la doctrina comunista.

He aquí una interesante selección de expresiones del estatismo pedagógico que van desde las figuras más representativas del liberalismo político hasta los intérpretes del fascismo y del comunismo: «Sólo la nación tiene el derecho a educar a los niños» (Robespierre). «Los niños pertenecen a la nación antes que a los padres» (Danton). «Los padres son en la educación de sus hijos delegados y mandatarios del Estado» (Cousin). «En materias educativas el único poder es la voluntad nacional» (Gambetta). «La total e integral educación de los italianos pertenece solamente al Estado como su primera y fundamental función; ella es la principal misión del Estado» (Mussolini, *Alocución al Consejo de Ministros*, 28 de marzo de 1928). «El derecho de los padres a la educación de sus hijos carece de fundamento..., porque nadie puede alcanzar su perfección sino en la sociedad... La so-

ciudad tiene el primero y fundamental derecho a la educación de la juventud» (Boukarine, *ABC del comunismo*)².

En el fondo de la ideología estatista subyace el pensamiento de que no hay realidad absoluta superior al Estado, quien en el orden del ser y en el orden del conocer tiene la primacía. Por eso pienso que a esta actitud se le debe considerar sobre todo como un *dogmatismo político-pedagógico*.

Quisiera que se entendiera bien el término *dogmatismo* que acabo de utilizar; por ello me importa llamar la atención hacia el significado de exageración abusiva que la terminación *ismo* confiere a la raíz a que se une. Dogmatismo en este caso no significa simplemente aceptación del dogma a los dogmas, sino extensión abusiva de ellos.

El hombre, en efecto, necesita de algún dogma para vivir, por la sencilla razón de que ningún conocimiento es absolutamente original, sino que necesita apoyarse en alguno que con anterioridad se posea, dicho de otro modo, en alguno que se haya recibido sin elaboración personal del hombre. Pero claro está que esta aceptación no se justifica sino en la medida en que el dogma viene de un principio anterior o superior al hombre mismo; por eso no tienen sentido sino los principios que por su evidencia se imponen universalmente a la razón y aquellos otros, los dogmas religiosos, que provienen de un principio superior a la razón humana. Cuando a los principios contingentes de la política se les confiere valor absoluto se entra en el dogmatismo político. Entonces ocurre que la preocupación por el bien común, justificadora de toda obra de gobierno, se reemplaza por la realización de una idea política. Esta sustitución se manifiesta en la dualidad entre la estructura oficial de la administración y el poder real de un organismo doctrinario. Tal es el caso de la Rusia soviética, en la cual la vida y, por consiguiente, la educación están sujetas a una doble administración y control. «De una parte existe la estructura gubernamental soviética que proporciona un armazón parlamen-

² HELLIN, J., y GONZÁLEZ, I.: *Philosophiae Scholasticae Summa*, Matriti, Biblioteca de Autores Cristianos, 1952, pág. 803.

tario a la sociedad en la URSS. Este es el lado de la vida soviética, al que se le da una amplia publicidad. Por otra parte existe el aparato del partido comunista, que duplica la estructura gubernamental en casi todos los casos. Este aparato del Partido es el que empuña el verdadero poder en la URSS. El sistema de la educación soviética está sujeto a la misma dualidad en administración y control»³.

Una buena prueba del efectivo control del Partido sobre la educación en la URSS es la nómina de personas influyentes en el Partido y en la administración educativa. Por citar algunos, se pueden mencionar los nombres de Kairov, Afanasenko y Yelyutin, alternativamente Ministro de Educación y miembros prominentes del Partido comunista.

El desprecio del hombre.

El dogmatismo político y pedagógico nace de una doble raíz: del desprecio del hombre y del miedo a la libertad.

El desprecio del hombre se manifiesta en el hecho de considerarle únicamente como elemento del Estado, sin que ninguna manifestación personal de la vida quede fuera del alcance político. Consecuencia lógica es que la educación se considere como una tarea o un arte político.

Subsumida la educación en la política, cobra ésta una profundidad hasta ahora desconocida, puesto que no se limita a regir los actos externos del hombre, sino que intenta configurar su personalidad total con el fin de ponerla al servicio de la política. No otra cosa significa, en la mente de los teóricos de la educación nazi, el objetivo señalado a la política educativa del movimiento nacional-socialista: «preparar con el hombre nuevo, el tiempo nuevo»⁴.

La misma idea de aprisionar al hombre en el Estado se hizo patente en la revolución y en la educación soviéticas.

Apoderarse del alma de la juventud fué una de las pri-

³ BEREDAY, G. Z. F., y PENNAR, J. (eds.): *The politics of Soviet Education*, New York, 1960, pág. 45.

⁴ STELLRECHT, H.: *Neue Erziehung*, Berlín, 1943, pág. 7.

meras preocupaciones de los comunistas apenas se hicieron con el poder en Rusia. A eso ha tendido la pedagogía soviética desde el primer momento, en frase de Rodolfo Llopis⁵.

En la medida en que la escuela y la vida soviéticas intenta iniciar a los niños «en la lucha de clases y en la lucha de pueblos oprimidos» se hacen realidad las palabras de Lenin, muy parco en expresiones pedagógicas, según las cuales «el problema de la nueva pedagogía está en relacionar la actividad de enseñar con los problemas de organización socialista de la sociedad». En tanto que al Estado socialista le toca planificar toda actividad humana, también la educación comunista es una actividad planeada y realizada por el Estado, quien determina el fin y el contenido de la educación que abarca desde las actividades prácticas hasta el campo de la moral. A. I. Kaidov, presidente de la Academia Pedagógica de Moscú, definió, en 1946, la educación comunista en los siguientes términos:

«La educación comunista es una actividad planeada y proyectada con un fin determinado, realizada por personas designadas especialmente por el Estado. El contenido de esta actividad incluye: a) el cuidado y la supervisión del desarrollo de la nueva generación que está surgiendo; b) la educación de ésta en el conocimiento sistemático, la destreza y los hábitos necesarios para sus futuras actividades prácticas; c) la educación de sus emociones, inclinaciones e intereses, hábitos de conducta y rasgos de fuerza de voluntad y carácter necesarios para estar de acuerdo con los principios de la moral comunista»⁶.

El miedo a la libertad.

Desde otro punto de vista, el miedo a la libertad viene a reforzar la actitud de desprecio del hombre. En un sistema

⁵ LLOPIS, R.: *Cómo se forja un pueblo*, 2.^a edición, Madrid, 1930, páginas 278-79.

⁶ Cfr. HANS, N.: *Educación comparada*, traducción española, Buenos Aires, 1953, págs. 214 y sigs.

educativo, cuya finalidad sea la incorporación absoluta de un ser humano a una política determinada, no tiene cabida la elección, acto esencial al ejercicio de la libertad. La libertad empieza por no tener sentido, y a este sinsentido se refería la frase atribuida a Lenin: «Libertad, ¿para qué?»; mas como el hombre es hombre a pesar de toda coacción externa no le puede ser arrancada de cuajo la posibilidad de ir por un camino distinto del que la política le señala, con lo cual determina un no pequeño cambio en la actitud del político totalitario: de la indiferencia por la libertad pasa al miedo de la libertad. La existencia de tal miedo resulta difícil de demostrar, porque se tiene buen cuidado de ocultarle, mas es fácil de percibir en los actos y en las expresiones del dirigente político. Tal vez en ninguna ocasión ha utilizado Krushev un lenguaje tan vivo como al hablar de la necesidad de que los estudiantes realicen un trabajo «productivo» en el discurso pronunciado en abril de 1958 ante el XIII Congreso del Konsomol: «Muchos hombres y mujeres—dijo—, después de graduarse en la escuela secundaria, van a trabajar a fábricas, establecimientos y granjas no sin alguna repugnancia. Ellos consideran esta obligación como un insulto. Esta actitud soberbia, despreciativa e incorrecta hacia el trabajo manual se manifiesta también en algunas familias. Si un niño no es lo suficientemente estudioso en la escuela, sus padres le dicen: «Si no estudias no podrás pasar a la enseñanza superior y tendrás que acabar yendo a trabajar a una fábrica como un obrero cualquiera... En mi opinión, después de que han cursado siete u ocho años de escolaridad, todos los niños, sin excepción, deberían tomar parte en una labor social en empresas, granjas colectivas y otros lugares de trabajo... Repito que no debe haber excepción en este asunto, sea cual fuere la posición de los padres en la sociedad y los puestos que ellos puedan ocupar»⁷.

⁷ Una información documentada sobre la reforma de la educación soviética anunciada por Krushev en la XIII Reunión del Konsomol y aprobada por el Soviet Supremo en diciembre de 1958 se puede ver en los números correspondientes al año 1959 de las revistas «*Teachers College Record*», Columbia University, New York, y «*Comparative Education Review*», Kent State University, Kent Ohio.

Este intento de hacer que los estudiantes participen en un trabajo productivo es el que ha movido toda la reforma educativa aprobada en diciembre de 1958 por el Soviet Supremo y responde, sin duda, al principio marxista de utilizar la educación como un principio de integración política y social, mas responde también, como agudamente ha señalado John Vaizey, al «temor de una *intelligentsia* anties-tatal»⁸.

Esto vale tanto como decir que el estatismo dogmático ve un peligro en el uso de la razón en tanto que fundamenta a la libertad dándole la posibilidad de elegir⁹.

El miedo a la posibilidad de elección hizo decir al miembro del Comité central del Partido comunista alemán, Kurt Hager, en la conferencia del 26 de agosto de 1958, comentando el elevado número de profesores alemanes que huían a la Alemania Occidental: «Ningún Estado puede a la larga soportar tal sangría»¹⁰.

Neutralismo.

En el polo opuesto del dogmatismo se halla, pedagógicamente, lo que se puede rotular de neutralismo, es decir, la postura de quien se inhibe en un conflicto. Esta posición sólo desde un punto de vista es opuesta al dogmatismo, porque si es cierto que no intenta imponer una determinada concepción del fin y de los medios educativos, priva a los hombres de encontrar solución a los grandes problemas que la vida plantea. Al neutralismo se le podía llamar dogmatismo de la privación. En él se encontraría sin dificultad un culto a la libertad aparente y un olvido real de la persona humana.

En la posición neutralista se hallan los Estados democráticos, en los que el Poder público no patrocina otras insti-

⁸ JOHN VAIZEY: *Educación y Economía*, Madrid, Biblioteca de Educación y Ciencias Sociales, Rialp, 1962, pág. 126.

⁹ Cfr. SANTO TOMÁS: *De veritate*, q. 22, a. 15.

¹⁰ ROGER, J.: *Comunismo y Universidad en Alemania Oriental*, en «Nuestro Tiempo», núm. 58, abril 1959, pág. 430.

tuciones que aquellas en las cuales no se planteen problemas religiosos.

En nombre de la libertad se ha venido justificando esta posición que llamo neutralista, pero en realidad se adoptó como consecuencia de una actitud antirreligiosa en unos casos y de una actitud de comodidad indecisa en otros.

En Europa es típico el caso de Francia, en el cual la escuela llamada laica surgió como una lucha contra las escuelas religiosas que hasta el siglo XIX constituyeron la mayoría en todos los países. Con la Revolución francesa la educación empezó a ser considerada como dominio exclusivo del Estado. Sin embargo, el estatismo napoleónico quedó neutralizado en Francia con la aprobación de la famosa Ley de 1850, conocida con el nombre de Ley Falloux, en la cual se establecía la libertad de enseñanza en todos sus grados, si bien su aplicación en el grado universitario no se hizo realidad hasta la Ley Buffet, votada el 12 de julio de 1875.

«Tal era la situación de derecho y de hecho en Francia cuando Jules Ferry llega por primera vez al Ministerio de Instrucción Pública el 4 de febrero de 1879. La libertad de enseñanza había alcanzado todos los grados de la docencia, como fruto de los esfuerzos de los católicos franceses a lo largo de un cuarto de siglo. Cinco años bastarán a Ferry para realizar la profunda revolución plasmada en las famosas leyes escolares laicas, que los programas políticos de las izquierdas francesas llamarían en lo sucesivo las «leyes intangibles».

La Ley de 27 de febrero de 1880 es el primer eslabón de la cadena de proyectos que Ferry someterá a la Asamblea, como las piezas integradoras del gran mecanismo de su reforma. El ataque al *status* existente se inicia por la nueva ordenación de los Consejos de Instrucción Pública, tanto del Consejo Superior como de los provinciales. La nueva ley se inspira en un principio distinto al que había regido hasta entonces: la representación de las «influencias sociales» era la idea que presidía desde 1850 la composición de los Consejos. Desde ahora será el principio de la competencia pedagó-

gica, y los integrarán los representantes de los cuerpos docentes en todos sus grados. La jerarquía eclesiástica francesa quedaba, pues, excluida y cesaba así su intervención en los órganos rectores de la enseñanza.

A la vez que este proyecto, que se convirtió en la Ley de 27 de febrero, Ferry presentó a la Cámara un segundo, encaminado directamente a desarticular la Ley Buffet, que había establecido la libertad de enseñanza en el grado superior. El objeto de este nuevo ataque era las Facultades o Universidades católicas. Se suprimían los tribunales mixtos constituidos para la colocación de grados en los centros superiores libres y se restablecía el monopolio estatal en la enseñanza universitaria. Sólo al Estado competiría el conferir los títulos de licenciado y doctor, y ningún establecimiento no oficial podría usar la denominación de Universidad. El segundo proyecto de Ferry pasó a ser la Ley de 18 de marzo de 1880, que sancionó la desaparición de la libertad de Enseñanza Superior¹¹.

En la misma línea del laicismo francés, antirreligioso, se hallan todos los sistemas educativos de los países europeos en los cuales la influencia de la Revolución francesa se hizo más patente.

Para no hablar de Italia, Portugal y España, cuya vida política ha sido un tanto peculiar desde el punto de vista democrático, se puede ver en Bélgica repetida la historia francesa.

En el pequeño y gran país belga la enseñanza, según la Constitución, es libre (art. 17); mas hay una lucha entablada por los medios para que tal libertad sea efectiva. Una vez más, en nombre del neutralismo, se obstaculiza la libertad. La famosa «Ley Collard» de 27 de julio de 1955, fruto de la mayoría socialista liberal, entonces dominante en la política belga atribuye al Estado el derecho de reconocer o no las escuelas creadas por otras entidades públicas y el de conceder subsidios a las escuelas libres. Fué menester un

¹¹ ORLANDIS, J.: *Setenta y cinco años de escuela laica*, en «Nuestro Tiempo», núm. 1, julio 1954, págs. 9-10.

triunfo electoral social-cristiano, el del 2 de junio de 1958, para hacer posible una efectiva libertad docente, fruto de la concordia de las tres líneas políticas principales: la cristiana, la liberal y la socialista. Este acuerdo, firmado el 6 de noviembre del mismo año de 1958, asegura «la viabilidad de ambos sectores de la enseñanza (oficial y privada) en régimen de concordia. En adelante, el personal docente, libre y oficial, tendrá ante la ley una consideración igual; los padres podrán libremente enviar a sus hijos a la escuela libre o a la escuela oficial; la Enseñanza Media será gratuita en ambos sectores; y, finalmente, importantes subvenciones del Estado a la enseñanza libre restablecen el equilibrio entre los establecimientos oficiales y los privados»¹².

Consecuencia de la actitud que he llamado de comodidad indecisa se puede considerar el sistema escolar oficial de países como los Estados Unidos de América, a los cuales no se les puede achacar el espíritu antirreligioso del liberalismo europeo, sino que se encuentran con la concurrencia de distintas religiones y concepciones de la vida dentro de una misma comunidad política. Cuando llegó la hora, también en el siglo XIX, de que el Estado interviniera decisivamente en la educación, las escuelas públicas se presentaron y organizaron como instituciones independientes de las controversias filosóficas y religiosas.

Operando sobre la idea, ya expuesta por Benjamín Rush en 1876¹³, de que el bien común es mejor servido por un sistema escolar único y estatal, las escuelas públicas de la democracia norteamericana se han venido desenvolviendo sin dar cabida en ellas a las concepciones religiosas de la vida.

De nuevo nos encontramos con que de hecho el neutralismo cercena la más profunda libertad humana, puesto que pone obstáculos al planteamiento radical de los problemas de la vida y del mundo y a las soluciones que la religión ofrece. Con esta limitación la educación pública norteamericana vie-

¹² BENAVIDES, L.: *Solución del problema escolar belga*, en «Nuestro Tiempo», núm. 59, mayo 1959, pág. 606.

¹³ Cfr. HANSEN, A. C.: *Liberalism and American Education*, New York, 1926, pág. 49.

ne a desembocar en un tipo de formación en el cual ni se halla la esencia de la educación ni se halla principio alguno de unidad humana como claramente puso de manifiesto el Informe del Comité de Harvard ¹⁴.

También en los Estados Unidos es menester luchar contra el estatismo neutralista todavía predominante; el 4 de febrero de 1960 el Senado aprobó una ley por la cual el Gobierno Federal pondrá a disposición de los Estados un total de 1.834 millones de dólares en dos años para la construcción de escuelas y el pago de profesores.

En la discusión de esta ley el Senado norteamericano negó la ayuda a las escuelas privadas. El Senador Morsen, autor de la moción rechazada, justificó su propuesta con argumentos de validez patente: «La educación en América está constituida por dos sistemas: La educación pública proporcionada por las agencias estatales y la educación en las escuelas privadas. El número de alumnos que asisten a estas escuelas privadas viene a alcanzar el 15 por 100 del total. El Gobierno Federal debería, por tanto, ayudar a la educación en ambos campos, público y privado. Razonando en este sentido el Senador Morsen presentó una modificación al proyecto de ley por la que un 15 por 100 de la cantidad destinada a la ayuda en préstamo para la educación debería ponerse a disposición de las escuelas privadas. El total de alumnos que asisten a escuelas elementales y secundarias privadas se eleva a cinco millones. El número de clases es de 170.000, y se puede calcular que lo que la educación privada ahorra al presupuesto total de la educación elemental y secundaria del país monta 1.185 millones de dólares. Es, por tanto, deber de justicia distributiva el proporcionarles ayuda de la misma forma que se planea el hacerlo a las organizaciones estatales.

Por otra parte no proporcionar ayuda a las instituciones

¹⁴ *General Education in Free Society: Report of the Harvard Committee*. With an Introduction by J. B. CONANT, London (Oxford University Press), 1946. Un amplio comentario de este Informe puede verse en GARCÍA HOZ, V.: *Los problemas de la educación norteamericana*, «Arbor», número 21, mayo-junio 1947, págs. 259, 288.

privadas va contra la idea de la libertad, base de la democracia americana. *La teoría fundamental sobre la que se basa el gobierno de la Unión excluye cualquier poder del Estado que tienda a la «standarización» de sus hijos al forzarlos a recibir instrucción solamente de profesores de las escuelas públicas. El niño no es una mera criatura del Estado: Los que le nutren y dirigen su destino tienen el derecho, junto con el alto deber, de prepararlo para hacer frente a nuevas obligaciones.*

Los estudiantes de las escuelas privadas están recibiendo su educación en ellas porque tanto ellos como sus padres están ejerciendo sus derechos de elegir el género de educación que quieren dentro de nuestra democracia. Si un Estado trata de obligar a los niños a ir a una escuela pública actúa contra el espíritu de la constitución y la legislación que prevé tal coacción, viola la enmienda 14 a la Constitución de los Estados Unidos.

La libertad y los derechos quedarían reconocidos en teoría, pero limitados en la práctica. Una ayuda única a las escuelas públicas sin incluir a las privadas pone a éstas en un régimen que no puede ser calificado más que de tolerancia, no de igualdad, con lo que el Estado pasa a ser el poseedor de un monopolio en la educación»¹⁵.

Como se ha podido ver, dentro de la actitud neutralista, hay en realidad estatismo, porque sólo las escuelas públicas tienen medios para organizarse de acuerdo con las posibilidades de la sociedad. No es un estatismo tan patente como el del totalitarismo, pero su raíz es en esencia la misma: La idea del Estado como suprema fuente de moralidad y supremo rector de la educación. El estatismo dogmático no hace más que llevar a sus últimas consecuencias la actitud de los neutralistas, que, al pretender mantenerse alejados de cualquier diferenciación ideológica, rechazan, de hecho, la existencia de cualquier principio de actividad humana anterior o superior al Estado. Incluso en el caso de que el neutralismo

¹⁵ QUINN, T. M.: *Escuelas privadas en U. S. A.*, «Nuestro Tiempo», número 72, junio 1960, págs. 721-22.

admira la validez y aun la necesidad de otras comunidades, las relega a posiciones de inferioridad y subordinación al Estado, al menos en materia de educación ¹⁶.

Los sistemas escolares neutralistas se hallan, en apariencia al menos, libres del dogmatismo político pedagógico, típico de los países totalitarios, pero también se hallan lejos de la libertad efectiva. Porque la libertad no tiene sentido sino en función de la actividad; hay una libertad *de* que hace referencia a la situación del hombre; pero de nada serviría esta libertad si no existiera la libertad *para*, es decir, la posibilidad de obrar de un modo u otro.

En el neutralismo las escuelas se hallan libres de determinación dogmático-políticas, pero no tienen libertad para llevar la educación a sus últimas consecuencias. En nombre de la libertad se anula la libertad de enseñar y, lo que es más grave, se obstaculiza la libertad de aprender.

La efectiva libertad en educación.

El verdadero servicio de la persona humana se realiza en el uso correcto de la libertad. Es decir, en aquella situación en la cual el Estado no impone dogma político alguno y no priva a sus miembros de buscar y encontrar el camino que satisfaga todas las exigencias humanas, desde las biológicas hasta las de orden espiritual.

La libertad educativa sólo existe cuando la vida pública se inspira en el principio de la subsidiariedad del Estado.

En este caso el Estado reconoce sus limitaciones institucionales y doctrinales.

Reconoce sus limitaciones institucionales por el hecho de que admite, efectivamente, la existencia de instituciones educativas fuera de él, algunas incluso anteriores a él mismo, como en el caso en el que la situación de la familia sea correctamente reconocida.

¹⁶ DUBAY, T.: *Philosophy of the State as Education*, Milosaukee, 1959, páginas 47 y sigs.

Reconoce sus limitaciones doctrinales en tanto que admite la existencia de otros sujetos, individuales o colectivos, capaces de determinar los fines de la educación y la eficacia de las técnicas educativas.

Las limitaciones impuestas al Estado por la ley natural, por la ley divina positiva, e incluso por la ley de bien común internacional, se hacen efectivas en el principio de subsidiariedad que se presenta bajo dos aspectos: «En su aspecto positivo, la subsidiariedad significa que el Estado tiene que ayudar a los individuos y sociedades menores a llevar a cabo lo que ellos no pueden por sí mismos con eficacia. Dado que los particulares no pueden proveerse de medios para un transporte moderno conveniente, recae sobre el Estado la obligación de venir en su ayuda construyendo y manteniendo calzadas y carreteras adecuadas. En su aspecto negativo, la subsidiariedad requiere que el Estado ayude a las personas y asociaciones particulares solamente cuando son incapaces o no se encuentran en una disposición eficiente para llevar a cabo un proyecto necesario. De esta suerte, el Estado no puede, con derecho, intervenir en la empresa educativa de los ciudadanos particulares, mientras la empresa está siendo dirigida adecuadamente»¹⁷.

A estos dos aspectos se refiere Schmandt cuando dice: «El principio de subsidiariedad requiere asistencia a los hombres pertenecientes a un grupo cuando la ayuda es necesaria, e inhibe toda interferencia cuando los hombres pueden actuar por sí solos»¹⁸.

Sería un error interpretar el principio de subsidiariedad como un principio cuya consecuencia es la de una absoluta falta de limitación en el uso de la libertad. El principio de subsidiariedad en el terreno pedagógico implica la consideración del uso ordenado de la libertad, es decir, la posibilidad de que la educación se realice por diferentes caminos que llevan a la realización de diferentes objetivos educativos a

¹⁷ DUBAY: *Thomas, S. M., Philosophy of the States as Educator*, Milwaukee, 1959, págs. 21-22.

¹⁸ SCHMANDT, H. J.: *State Intervention when?*, en «Social Orden», IV, Dec. 1954, pág. 43.

condición de que tales objetivos y sendas no desemboquen en la destrucción de la sociedad o en la destrucción de la persona humana.

La libertad tomada como bien absoluto, ilimitada, terminaría por imposibilitar toda vida social. «La libertad ilimitada significa que un individuo vigoroso es libre de asaltar a otro débil, y de privarlo de su libertad. Precisamente por esta razón exigimos que el Estado limite la libertad hasta cierto punto, de modo que la libertad de todos esté protegida por la ley»¹⁹.

Concretamente, y por lo que hace a las posibles discrepancias entre los miembros de una sociedad acerca de lo que constituye el bien común y la integración efectiva de la persona, el principio de subsidiariedad del Estado implica la captación de una ley (natural, divina, internacional) anterior al Estado mismo que obliga tanto a la comunidad política cuanto a las otras comunidades o individuos.

Cuando dentro de esta ley los hombres difieren en la determinación de lo que constituye el fin de la educación, el Estado tiene obligación de ofrecer los medios que hagan posible el logro de tal fin respetando a la persona individual para que pueda aceptar o rechazar los caminos que se le ofrecen; pero de ningún modo se justifica en el Estado la posición del avestrúz, pretendiendo ignorar los distintos caminos de la perfección humana, y menos aún impidiendo que los hombres puedan seguir uno u otro. Así, en el caso de creencias religiosas diversas dentro de un país, la libertad de enseñanza conduce a un régimen escolar pluralista.

En resumen, el principio de subsidiariedad del Estado lleva implícito:

- 1.º El reconocimiento de derechos educativos independientes del Estado.
- 2.º Respeto, no ignorancia del Estado, las actividades educativas que puedan realizarse privadamente.
- 3.º Ayuda efectiva, económica, a las instituciones educa-

¹⁹ POPPER, K.: *La sociedad abierta y sus enemigos*, traducción española, Buenos Aires, 1957, pág. 321.

tivas privadas, para que éstas no queden en situación de inferioridad respecto de las instituciones públicas.

4.º Respeto del Estado a las creencias religiosas, doctrinales políticas y opiniones particulares en cuanto no vayan contra la ley natural, anterior al Estado y, por consiguiente, régimen escolar pluralista en el caso de diversidad de creencias en un país.

5.º Libertad efectiva que permita a los padres escoger para sus hijos la escuela que esté de acuerdo con las exigencias de su conciencia ²⁰.

Junto a estos deberes, el Estado tiene dos derechos educativos que surgen de las relaciones entre la educación y el bien común natural, y que se resumen en:

1.º Organizar las instituciones escolares necesarias para la formación adecuada de personal para los servicios públicos.

2.º Organizar las instituciones educativas necesarias cuando la iniciativa privada no alcance a cubrir las necesidades educativas de la sociedad.

3.º Vigilar para que la educación impartida en las distintas instituciones responda a las necesidades del bien común temporal.

El principio de subsidiariedad se viene practicando en países, pequeños cuantitativamente, pero que ocupan un lugar destacado por su nivel de vida material y cultural. Tal es el caso, con diversas variantes, de Suiza, Holanda y el Canadá francés.

En Suiza, los distintos cantones mantienen escuelas, confesionales o laicas, según sea la población.

En Holanda, el Estado sostiene las escuelas católicas, protestantes o laicas organizadas por cualquier iniciativa.

El Canadá francés ofrece un ejemplo claro de libertad de sistemas escolares en el cual los fondos públicos se otorgan proporcional y directamente a los comités de en-

²⁰ Véase el excelente libro de BUR, J.: *Laïcité et problème scolaire*, París, 1959.

señanza, católico, protestante, judío, cada uno de los cuales organiza su propio sistema escolar.

Síntesis.

Pero tal vez lo más interesante del momento actual sea la progresiva clasificación de los campos. De un lado se perfila el estatismo dogmático de los países comunistas o situados en su órbita; de otro, se va abriendo camino la práctica del principio de subsidiariedad docente del Estado como único medio de hacer efectiva la libertad en la educación.

Entre estas dos situaciones claras, el neutralismo se va diluyendo. Incluso en los países en que hasta ahora prevaleció va debilitándose a medida que las fuerzas políticas defensoras de la libertad van viendo con claridad cómo se sirve verdaderamente la libertad humana.

Hay un largo camino recorrido desde la época en que el liberalismo se nutría de anticlericalismo (Gambetta dijo: «El clericalismo es nuestro enemigo») hasta los días en que Michel Debré, ante la Asamblea Nacional francesa, a comienzos de 1959, indicó que «no estamos a fines del siglo XIX cuando el Estado luchaba contra la religión para ser el Estado».

El acuerdo de las fuerzas políticas belgas de que se ha hecho mención, y la ley escolar francesa de 31 de diciembre de 1959, en la que se establecen las vías para ayudar a los centros de enseñanza privados, si no son fórmulas perfectas de la subsidiariedad del Estado en materia educativa representan un claro avance frente al neutralismo de tiempos pasados. Por otra parte, la escasa mayoría (49 contra 37 votos y 14 abstenciones) por la que se rechazó en los Estados Unidos la propuesta de ayuda a las escuelas privadas permite suponer que no está lejano el día en que en este país también se haga efectiva la libertad de educación por la vía de la subsidiariedad.

VÍCTOR GARCÍA HOZ.